



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo laboral
Radicado : 051543112001**2022-0000100**
Decisión : Termina por pago -reitera levantamiento medida
Providencia : Interlocutorio No. 428

Aclarado por la parte demandante, lo concerniente al poder con facultad de recibir y la solicitud de terminación del proceso por pago en memorial anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a condena en costas.

En consecuencia, por no existir embargo de remanentes, se dispone requerir al Banco Colpatria a fin de que se sirva cancelar la medida de embargo sobre los dineros que pudiera tener el demandado Departamento de Antioquia, en cuentas corrientes y/o de ahorro en esa entidad financiera, para lo cual se le había oficiado mediante oficio No. 279 del 2 de mayo de 2022. Por la Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b98a41d34afa24008a67d517b7df94eb293660f1d329236b689a83e171512ab**

Documento generado en 19/10/2022 07:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>